



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0166 /2016

ANTOFAGASTA, 13 MAY 2016

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Fernando Reyes Arriagada, en representación de Tiger S.A., en adelante el proponente, en carta TIG-10/16 de fecha 18 de febrero de 2016, recepcionada en igual fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, complementada por carta s/n de fecha 05 de abril de 2016, recepcionada el 09 de abril de 2016, documentos mediante los cuales se consulta sobre la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto **“Explotación de 4,9 Hectáreas, para la producción de material integral para áridos - Proyecto TRF-1”**.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el proponente, el proyecto consistiría y contemplaría en síntesis, lo siguiente:
 - a) El proyecto consistirá en la extracción, de materiales integral para ser utilizado en la producción de áridos. La extracción mensual máxima será de 8.250 m³ y el volumen total de extracción de áridos será de 99.000 m³.
 - b) La vida útil del proyecto será de 1 año.
 - c) El cronograma de las principales partes, obras y acciones del proyecto se presenta a continuación:

Etapa	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término
Instalación de faena	01 de junio de 2016	10 de junio de 2016

Operación	10 de junio de 2016	10 de abril de 2017
Recuperación pozo	10 de abril de 2017	10 de agosto de 2017

- d) La fase de operación contempla la explotación del pozo, carguío u posterior despacho del material.
- e) El proponente señala que al finalizar la extracción de áridos se iniciará una etapa de recuperación del pozo, con la finalidad de recuperar el terreno mediante el relleno y nivelación de la zona explotada. Para esta etapa se utilizará el material de rechazo existente en el sector y el material obtenido del escarpe de las zonas a explotar.
- f) La zona de extracción de áridos corresponderá a un sector de superficie 4,9 hectáreas, la que se localizará en la Región de Antofagasta, provincia de El Loa, en la comuna de Calama. Las coordenadas de localización del proyecto se presentan a continuación:

Tabla N° 2. Coordenadas UTM, Datum WGS84

Vértice	Este	Norte
1	526.260,610	7.552.851,469
2	526.403,732	7.552.896,370
3	526.480,137	7.552.576,825
4	526.337,015	7.552.531,924

3. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal i) del artículo 10 de la Ley 19.300 y literal i.5.1), del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

“i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

i.5.1) Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);

4. Que, la pertenencia no se encuentra emplazada en áreas protegidas y en consideración a la magnitud de las actividades, el proyecto no corresponde a ninguno de los proyectos listados en el literal i) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y el literal i.5.1) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Por lo tanto, es posible indicar que el proyecto en cuestión no es susceptible de causar impactos ambientales significativos en cualquiera de sus fases.

RESUELVO:

1. El proyecto **“Explotación de 4,9 Hectáreas, para la producción de material integral para áridos - Proyecto TRF-1”** no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, ya que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA indicados en el considerando 3 anterior.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Fernando Reyes Arriagada, en representación de Tiger S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

[Handwritten initials]
CGV/DLR/NMM/nmm

Distribución:

- Atte. Sr. Fernando Reyes Arriagada. Dirección: Francisco Martinic N° 345, Calama Ilustre Municipalidad de Calama.
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta/GD4805